## GOBIEKNO REGIONAL DE AREQUIPA



### PRESÍDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

# Resolución Ejeculiva Regional

Nº928 -2014-GRA/PR

#### VISTO:

El Oficio № 066-2014-MDLJ emitido por la Municipalidad Distrital de la Joya, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios, del Eco. Javier Mauricio Delgado Rosas, a fin de brindar apoyo administrativo;

#### **CONSIDERANDO:**

ORRHH

Qué, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Obie, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios del servidor, con conocimiento del mismo y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 01 al 30 de Diciembre del 2014, al personal contratado por operación del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Tr. Cr.

Trabajador : JAVIER MAURICIO DELGADO ROSAS

Cargo y Nivel Economista IV – SPA
Condición Contratado - Operación

Origen : Gobierno Regional de Arequipa Destino : Municipalidad Distrital de la Joya Vigencia : 01.12.2014 al 30.12.2014

ARTÍCULO 2º.- El personal en Comisión de Servicio, continuará perciblendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los VETNTICUATRO días del mes de DICTEMBRE del Dos Mil Catorce.

PRESIDENCIA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

COBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillen Benavides PRESIDENTE